



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-01991866- -GDEBA-DDDPPMDCGP

VISTO el expediente EX-2024-01991866-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados de la Subsecretaría de Políticas Sociales, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, los Decretos N° 77/20 y sus modificatorios, N°126/23, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.477, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 23 de la citada Ley, establece las competencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que a través del Decreto N° 77/20 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad hasta el nivel de Dirección, la que ratificada por Decreto N°126/23;

Que, en ese marco, y como consecuencia de los procedimientos de revisión continua en las acciones desarrolladas como respuesta a las políticas públicas implementadas, resulta oportuno y conveniente

promover el fortalecimiento en las acciones operativas de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), en razón de la amplitud territorial en las que desarrolla sus actividades, jerarquizando y dotando de valor agregado a las dependencias descentralizadas que operan en el territorio;

Que, en virtud de ello, resulta necesario desagregar la estructura orgánico funcional de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados de la Subsecretaría de Políticas Sociales, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º y 9º de la Ley N° 15.477 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados de la Subsecretaría de Políticas Sociales, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, aprobada por Decreto N° 77/20 y modificatorios, ratificada por el Decreto N° 126/23, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos I.c (IF-2024- 02754741-GDEBA-DDDPPMDCGP), y II.c (IF-2024-03288282-GDEBA-DDDPPMDCGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los cargos correspondientes a las unidades orgánico-funcionales según se detalla en el Anexo I.c, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura

organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas que no hayan sido modificadas por el presente.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.